

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(193/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS
PROMOCIONALES, CELEBRADO ENTRE BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E
IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE.C.V.”**

FECHA: 14 DE MAYO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará “el Banco Central” o “el Banco”, y **NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad “**IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, del domicilio de _____ que en lo sucesivo se denominará “**la Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato denominado “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**”; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de artículos promocionales, dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada número OCHENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 62/2018, denominado “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**”.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

No. Correlativo	Cantidad hasta por	Descripción	Precio Unitario US\$ (incluye Impuestos)	Total hasta por US\$ (incluye Impuestos)
3	1,000	Alcancías de acuerdo a las especificaciones solicitadas	\$ 1.82	\$ 1,820.00
TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)				\$ 1,820.00

Hasta 1,000 Alcancías en forma de cerdo, las cuales contendrán logo conforme a lo requerido, a razón de \$1.82 c/u., con las medidas indicadas, elaboradas en plástico transparente, colores variados según opciones de color que indicará la Administradora del

Contrato, que podrán ser los siguientes: amarillo, anaranjado, rosado, verde, rojo, celeste. Para el Suministro la Contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, además de lo estipulado en las Condiciones Especiales y Generales del Banco.

III. PRECIO.

El precio total del Suministro es hasta por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,820.00)**, el cual incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el Suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega del Suministro se realizará posterior a la aprobación de las muestras presentadas al Departamento de Comunicaciones, en un tiempo máximo de 22 días hábiles posteriores a la firma del contrato y el suministro se entregara de conformidad a los plazos siguientes: El Departamento de Comunicaciones entregará los logos de los productos a la Contratista en un tiempo máximo de 3 días hábiles posteriores a la firma

del contrato. Posteriormente la Contratista deberá presentar en máximo 5 días hábiles, una muestra del producto con la impresión solicitada, para aprobación de la Administradora del Contrato, quien deberá dar su aprobación en un tiempo máximo de 3 días hábiles o solicitará subsanación para ser efectuada por el proveedor en un tiempo máximo de 2 días hábiles; luego de la aprobación de la muestra, el proveedor contará con máximo 22 días hábiles para la entrega del suministro, en caso de identificarse desperfectos o aspectos no conforme a lo contratado podrá realizarse subsanaciones en máximo 10 días hábiles, con lo cual en caso de ser procedente se realizará la recepción definitiva. Si la Contratista no subsana los defectos del Suministro, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR DE ENTREGA.

El Suministro deberá ser entregado, en el Departamento de Comunicaciones, ubicado en la planta principal del Banco Central de Reserva, situado sobre la Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, San Salvador, en los horarios de 8:30 am. a 12 m y de 1:15 p.m. a 4:00 pm., en los plazos establecidos.

VII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO, del día tres de mayo del año dos mil dieciocho, será Administradora del Contrato Iris Beatriz Guzmán Alvarado, Técnico del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista



deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.



XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones

objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

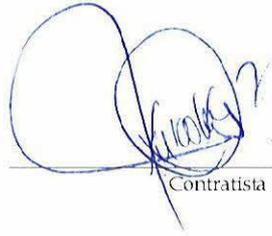
Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) Impresos Múltiples, Sociedad Anónima de Capital Variable en: Parque Industrial Santa Elena 2, Calle El Progreso #18, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva


Contratista


Impresos Múltiples
SA de CV
Imprimiendo junto a ti desde 1997



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el ingeniero **NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ**, de _____ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____



actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad **"IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, del domicilio de
con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES"**. El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Suministro Artículos Promocionales, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada Número OCHENTA Y SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por medio de la cual se adjudicó parcialmente la libre gestión número sesenta y dos/dos mil dieciocho. El precio total del Suministro es por un monto de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Suministro se entregará de conformidad a los plazos siguientes: El Departamento de

Comunicaciones entregará los logos de los productos a la Contratista en máximo tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Posteriormente la Contratista deberá presentar en máximo de cinco días hábiles, una muestra del producto con la impresión solicitada, para aprobación de la Administradora del Contrato, quien aprobará en máximo de tres días hábiles o solicitará subsanación para ser efectuada por la Contratista en un máximo de dos días hábiles; luego de la aprobación de la muestra, la Contratista contará con máximo veintidós días hábiles para la entrega del Suministro, en caso de identificarse desperfectos o aspectos no conforme a lo contratado podrá realizarse subsanaciones en máximo diez días hábiles, con lo cual en caso de ser procedente se realizará la recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera,

Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto del ingeniero **Nicolás Díaz Hernández**, i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y reunión en una sola escritura de todas las cláusulas de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Rafael Eduardo González Toledo, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su plazo es indefinido, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo SIETE AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades; ii) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por La Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada Imelda Concepción Ruíz de Díaz, a las once horas del día trece de febrero de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Sexto del Acta número Cincuenta y Tres de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil catorce, se nombró como Director Presidente de la Sociedad al compareciente, don Nicolás Díaz Hernández, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Banco Central de Reserva


Contratista



